



Resolución Directoral Regional

N° 112 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 03 ABR 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 393-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de Diciembre de 2016 y Resolución Directoral Regional N° 62-2017-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 10 de Febrero de 2017, que forman parte del Expediente Administrativo Disciplinario seguido en contra de los servidores Ing. Luis Jesús Vargas Bernuy, Abog. Lia Janedith León Arraya y Sr. Alberto Cayetano León Candia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: "La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria pone fin a la Instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida...".

Que, el Artículo 117° de la norma acotada prescribe: "El Servidor Civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles"(...), concordante con el inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, el Artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, con Resolución Directoral Regional N° 369-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de Diciembre de 2016, se resuelve dar inicio al Proceso Administrativo Disciplinario a los servidores Ing. Luis Jesús Vargas Bernuy, Abog. Lia Janedith León Arraya y chofer Alberto Cayetano León Candia, por las presuntas faltas de carácter disciplinario previstas en los incisos f) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 393-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de Diciembre del 2016, se sanciona a los servidores Ing. Luis Jesús Vargas Bernuy en su condición de Ingeniero Agrónomo- Consultor Técnico de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas-DISTE, Abog. Lia Janedith León Arraya en su condición de Abogada Consultor Legal de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas-DISTE y chofer Alberto Cayetano León Candia en su condición de Chofer de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas-DISTE; con la sanción de Amonestación Escrita, tipificado en el inciso a) del Artículo 88° de la Ley del Servicio Civil.

Que, mediante escrito con número de registro 1708-2017 de fecha 03 de Febrero de 2017, la servidora Abog. Lia Janedith León Arraya dentro del término legal interpone Recurso de



Resolución Directoral Regional

N° 112-2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 03 ABR 2017.

Apelación en contra de la Resolución Directoral Regional N° 393-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de Diciembre de 2016.

Que, mediante escrito con número de registro 1822-2017 de fecha 07 de febrero de 2017, la servidora solicita el desistimiento del Recurso Impugnativo de Apelación.

Que, teniendo en consideración lo estipulado por el Numeral 190.1 del Artículo 190° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos", se procede a evacuar la Resolución Directoral Regional N° 62-2017-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 10 de Febrero de 2017, por la cual se resuelve declarar procedente el desistimiento solicitado por doña Lia Janedith León Arraya, respecto al Recurso de Apelación interpuesto mediante escrito con registro N° 1708-2017 de fecha 03 de Febrero del 2017 en contra de los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 393-2016-DRA/GOB.REG.TACNA. de fecha 30 de Diciembre del 2016.

Que, de acuerdo al Numeral 16.1. del Artículo 16° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: "El acto Administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo".

En tal contexto, como se puede observar de las constancias de notificación de Fojas 154 y 163, a los servidores procesados Sr. Alberto Cayetano León Candia e Ing. Luis Jesús Vargas Bernuy respectivamente, se les ha notificado la Resolución Directoral Regional N° 393-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de Diciembre del 2016, los días 09 y 27 de Enero del 2016, por lo que el plazo para impugnarla, concluía el 31 de Enero y 20 de Febrero del 2016 respectivamente; sin embargo, a pesar de haber transcurrido dicho plazo, no han interpuesto Recurso Impugnativo alguno, los procesados.

Que, con respecto a la servidora Abog. Lia Janedith León Arraya, con fecha 07 de Marzo del 2017, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumplió con notificarle bajo puerta la Resolución Directoral Regional N° 62-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de Febrero de 2017, por lo que el plazo para impugnarla concluía el 28 de Marzo del 2017.

Que, con Oficio N° 137-2017-OAJ-DR-DRA-T-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de Marzo del 2017, se solicitó al Área de Administración documentaria y Archivo, informe si existe recurso impugnativo presentado contra la Resolución Directoral Regional N° 62-2017-DRA/GOB.REG.TACNA, a lo que con Oficio N° 31-2017-ATDAI-DR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de Marzo de 2017, informan que no existe recursos impugnatorio u otros en contra de la Resolución señalada.

Que, habiendo quedado dicho acto firme, corresponde entonces emitir el Acto Administrativo respectivo, en concordancia con el Artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 30057, Ley del Servicio Civil y su



Resolución Directoral Regional

N° 112 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 03 ABR 2017.

Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 393-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de Diciembre del 2016, que resuelve sancionar a los servidores Ing. Luis Jesús Vargas Bernuy, Abog. Lia Janedith León Arraya y Sr. Alberto Cayetano León Candia, con la sanción de Amonestación Escrita, tipificado en el inciso a) del Artículo 88° de la Ley de Servicio Civil y la Resolución Directoral Regional N° 62-2017-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 10 de Febrero de 2017 que declara procedente el desistimiento solicitado por doña Lia Janedith León Arraya respecto al Recurso de Apelación interpuesto mediante escrito con número de registro 1708 de fecha 03 de Febrero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Administración, Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, sea la encargada de formalizar la sanción impuesta a los servidores Ing. Luis Jesús Vargas Bernuy, Abog. Lia Janedith León Arraya y Sr. Alberto Cayetano León Candia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: INSERTAR, una copia de la presente Resolución como constancia en el legajo de los servidor sancionados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

Distribución:
Interesados
DRA. I
OAJ
OA
OPP
UPER
L. Personal
ARCHIVO
LOCI/mesg